



COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA
COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA SECTORIAL

Oficio No. COFEME/15/2365

ACUSE

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de la MIR respecto del anteproyecto denominado **Acuerdo por el que se modifica la Norma Oficial Mexicana NOM-025-STPS-2008, Condiciones de iluminación en los centros de trabajo.**

México, D. F., a 22 de julio de 2015

ING. MANUEL CADENA MORALES
Oficial Mayor
Secretaría del Trabajo y Previsión Social
Presente

Me refiero al anteproyecto denominado **Acuerdo por el que se modifica la Norma Oficial Mexicana NOM-025-STPS-2008, Condiciones de iluminación en los centros de trabajo**, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de manifestación de impacto regulatorio (MIR), ambos instrumentos remitidos por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) y recibidos por esta Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) el 15 de julio de 2015, a través del portal de la MIR¹.

Sobre el particular, una vez analizado el anteproyecto de mérito y con fundamento en los artículos 69-E, fracción II y 69-H, segundo párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), **esta Comisión exime a la STPS de la presentación de la MIR correspondiente**, toda vez que el anteproyecto de referencia únicamente tiene como objetivo suprimir el penúltimo párrafo del numeral A.2.3.1, del Apéndice A de la **NOM-025-STPS-2008** vigente, así como el "Método de la constante del salón", contenido en la Guía de Referencia "I" de dicho instrumento normativo.

Respecto a lo anterior, cabe señalar que la eliminación del numeral A.2.3.1, del Apéndice A, obedece a que su lectura resulta incongruente con el resto del contenido del numeral, por lo que al ser eliminado se brinda mayor claridad y certeza respecto a los ordenamientos de la Norma. Asimismo, de acuerdo a la regulación vigente el contenido de la Guía de referencia "I" únicamente es un complemento para la mejor comprensión de la Norma que no es de cumplimiento obligatorio y contiene diversos métodos que pueden ser utilizados, por lo que la eliminación del "Método de la constante del salón" no implicará la modificación de los procesos o las obligaciones actuales de la industria.

Bajo tales consideraciones, toda vez que las modificaciones planteadas a la NOM únicamente son con el propósito de dar mayor claridad al instrumento normativo vigente, sin generar nuevas obligaciones o cargas administrativas para los particulares, sin afectar o modificar sus derechos adquiridos, es posible determinar que su emisión no les generará nuevos costos de cumplimiento.

¹ www.cofemersimir.gob.mx

SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL





COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA
COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA SECTORIAL

Aunado a lo anterior, esta Comisión observa que, derivado de la información presentada por esa Secretaría en el formato de solicitud de exención de presentación de MIR, con la emisión del anteproyecto de mérito no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes, no se modifican o crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares, no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

En virtud de lo anterior, la STPS puede continuar las formalidades necesarias para la publicación del referido anteproyecto en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69-L, segundo párrafo de la LFPA.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados, así como en los artículos 7, fracción I y 10, fracción IV, del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Coordinador General

JULIO CÉSAR ROCHA LÓPEZ

FLAR